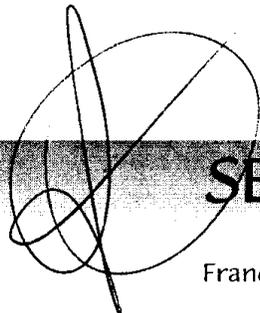




# Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS



## SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
Características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo II Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 14 de Septiembre del Año 2005 No. 322

### INDICE

<b>Publicaciones Estatales:</b>	<b>Página</b>
Pub. No. 2208-A-2005 Oficio número DGJNyC/853/2005, formulado por la Fiscalía General del Estado, relativo a la Resolución en el Procedimiento Administrativo número 428/04, que se instruyo en contra de la C. Licenciada Claricarmen Montaña Chandoquí. (Tercera y Última Publicación)	5
Pub. No. 2209-A-2005 Oficio número DGJNyC/854/2005, formulado por la Fiscalía General del Estado, relativo a la Resolución en el Procedimiento Administrativo número 071/04, que se instruyo en contra de los C.C. Licenciados Francisco Javier Castro Aguilar y René Francisco Santiago Anza. (Tercera y Última Publicación) .....	6
Pub. No. 2210-A-2005 Oficio número DGJNyC/855/2005, formulado por la Fiscalía General del Estado, relativo a la Resolución en el Procedimiento Administrativo número 060/04, que se instruyo en contra de los C.C. Adín Ramiro Córdova Juárez y Antonio Morales Hernández. (Tercera y Última Publicación) .....	7
Pub. No. 2222-A-2005 Reglamento de Molinos de Nixtamal, Expendio de Masa y Tortillas del Municipio de Ocosingo, Chiapas. ....	9
Pub. No. 2223-A-2005 Reglamento para el ejercicio del Comercio en vía pública: Fijo, Semifijo y Ambulante del Municipio de Ocosingo, Chiapas. ....	19

Pub. No. 2224-A-2005	Convenio de Coordinación de Acciones, celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pantelhó, Chiapas, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo Municipio. ...	38
Pub. No. 2225-A-2005	Anexo número 01, al Convenio de Coordinación de Acciones, celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Las Margaritas, Chiapas, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo Municipio.	43
Pub. No. 2226-A-2005	Anexo número 01, al Convenio de Coordinación de Acciones, celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de La Independencia, Chiapas, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo Municipio. ....	46
Pub. No. 2227-A-2005	Anexo número 01, al Convenio de Coordinación de Acciones, celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ostuacán, Chiapas, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo Municipio. ....	49
Pub. No. 2228-A-2005	Anexo número 01, al Convenio de Coordinación de Acciones, celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chapultenango, Chiapas, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo Municipio.	52
Pub. No. 2229-A-2005	Anexo número 01, al Convenio de Coordinación de Acciones, celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Amatán, Chiapas, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo Municipio. ....	55
Pub. No. 2230-A-2005	Anexo número 01, al Convenio de Coordinación de Acciones, celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixtapangajoyá, Chiapas, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo Municipio. ....	58

Pub. No. 2231-A-2005 Anexo número 01, al Convenio de Coordinación de Acciones, celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitiupán, Chiapas, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo Municipio. ....	61
Pub. No. 2232-A-2005 Anexo número 01, al Convenio de Coordinación de Acciones, celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Reforma, Chiapas, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo Municipio. ....	64
Pub. No. 2233-A-2005 Anexo número 01, al Convenio de Coordinación de Acciones, celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Simojovel, Chiapas, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo Municipio. ....	67
Pub. No. 2234-A-2005 Anexo número 01, al Convenio de Coordinación de Acciones, celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pantepec, Chiapas, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo municipio. ....	70
Pub. No. 2235-A-2005 Convenio que celebran por una parte, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chiapas, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 19, del Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005. ....	73
Pub. No. 2236-A-2005 Cambio de Uso de Suelo del predio "Ajkalinhá", ubicado al Sur Oriente de Yajalón, Chiapas. ....	76
Pub. No. 2237-A-2005 Convocatoria de Licitación Pública Estatal número CJ-DCRI-003-2005, formulada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas. ....	81
Pub. No. 2238-A-2005 Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 014, formulada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. ....	83

Pub. No. 2239-A-2005 Convenio de Colaboración administrativa en materia de expedición de Licencias, permisos y autorizaciones, para almacenamiento, distribución, venta, vigilancia e inspección de los establecimientos que expendan o suministren al público bebidas alcohólicas, que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Salud y/o Instituto de Salud, representada en este acto por su Titular Dr. Ángel René Estrada Arévalo, y por la parte el Ayuntamiento Municipal de Chiapa de Corzo, Chiapas, representado por el C. Presidente Municipal, Sindico y Tesorero Municipal de ese mismo Municipio. ....	88
Pub. No. 2240-A-2005 Acuerdo del Pleno de la Contraloría de la Legalidad Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Sesiones del Pleno de la Contraloría de la Legalidad Electoral. ....	102
<b>Avisos Judiciales y Generales: .....</b>	<b>111-125</b>

**Publicación No. 2235-A-2005**

Convenio que celebran por una parte, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la «Secretaría», representada por su titular el C. Lic. José Francisco Gil Díaz y, por la otra parte, el Gobierno del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se denominará el «Estado», representado por los CC. Lic. Pablo Salazar Mendiguchía, C.P. Rubén F. Velazquez López, Lic. Jesús Evelio Rojas Morales en su carácter de Gobernador del Estado, Secretarios de Gobierno y de Planeación y Finanzas, respectivamente, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 19, del Decreto de presupuesto de egresos de la federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y el monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7º, fracción XI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

**Antecedentes**

- 1.- La H. Cámara de Diputados estableció en los artículos 21, fracción I, inciso j) y 23, fracción I, inciso j), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2003 y 2004, respectivamente, que una proporción de los ingresos excedentes a los previstos específicamente en la Ley de Ingresos de la Federación para dichos ejercicios fiscales, se destinarán a gasto de inversión en infraestructura en las entidades federativas.
- 2.- La Secretaría constituyó en abril de 2003, el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), como medio para entregar a las entidades federativas los anticipos de recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- 3.- En el artículo 19, fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se establece que los ingresos excedentes que resulten del aprovechamiento a que se refieren los artículos 1º, fracción VI, numeral 21 y 7º, fracción XI, de la Ley de Ingresos de la Federación de dicho ejercicio fiscal, por concepto de rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, que se generan a partir de 27 dólares de los Estados Unidos de América, se destinarán en 50 por ciento para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.
- 4.- De conformidad con el citado artículo 19, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, la Secretaría hará entregas de anticipos a cuenta del aprovechamiento anual a más tardar a los 10 días hábiles posteriores al entero que realicen Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en los términos del artículo 7º, fracción XI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, conforme a lo siguiente:
  - a) El anticipo correspondiente al primer trimestre será por el equivalente al 25 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en el mes de abril de 2005;
  - b) El anticipo correspondiente al segundo trimestre será por el equivalente al 50 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril y julio de 2005, descontando el anticipo correspondiente al primer trimestre;

- c) El anticipo correspondiente al tercer trimestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril, julio y octubre de 2005, descontando los anticipos correspondientes al primero y segundo trimestres; y,
- d) El pago correspondiente al último trimestre será por el equivalente al 100 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril, julio y octubre de 2005, así como enero de 2006, descontando los anticipos correspondientes a los primeros tres trimestres del año...»
- 5.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, establecerá convenios con las entidades federativas para definir los mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y la cantidad correspondiente del monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes a que hace referencia el artículo 7º, fracción XI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

#### Declaraciones

##### I.- Declara la «Secretaría» por Conducto de su Representante:

1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
3. Que su representante, el Ciudadano Licenciado José Francisco Gil Díaz, en su calidad de Secretario de Hacienda y Crédito Público cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

##### II.- Declara el «Estado» por Conducto de sus Representantes:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

2. Que sus representantes, los Ciudadanos Lic. Pablo Salazar Mendiguchía, C.P. Rubén F. Velázquez López y Lic. Jesús Evelio Rojas Morales, en su carácter de Gobernador del Estado de Chiapas y de Secretarios de Gobierno y de Planeación y Finanzas, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en los artículos 42, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 6°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones locales aplicables.

En virtud de lo anterior, la Secretaría y el Estado, con fundamento en los artículos 22, 26 y 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9°, de la Ley de Coordinación Fiscal; 19, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, así como en los artículos 28, 29, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 8°, inciso a) fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y 7°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

#### Cláusulas

**Primera.- Objeto.-** El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales entregados por la Secretaría al Estado, en los términos del artículo 19, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y la cantidad correspondiente del monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes a que hace referencia el artículo 7°, fracción XI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

**Segunda.- Mecanismo de Ajuste de los Recursos Entregados.-** Para el caso de que los recursos entregados por la Secretaría al Estado, en los términos del artículo 19, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, resultaren superiores a los que le correspondan de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente Convenio, el Estado y la Secretaría, en los términos del artículo 9°, de la Ley de Coordinación Fiscal, convienen en compensar el monto de la diferencia que resulte a cargo del Estado, contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de mayo de 2006, y hasta el último día hábil de diciembre del mismo año. Asimismo, el Estado conviene en que dicha compensación no afectará a las participaciones que correspondan a sus municipios en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de la legislación local correspondiente.

En el caso de que los recursos entregados al Estado en los términos del artículo 19, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, resultaren inferiores

a los que les correspondan, de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente instrumento, se conviene en que la Secretaría entregará al Estado la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de abril de 2006, y hasta el último día hábil de mayo del mismo año, mediante depósitos en la cuenta que el Estado haya autorizado para recibir los recursos que se entregarán a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES).

**Tercera.- Vigencia.-** El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se concluya el proceso de ajuste de los recursos que corresponda, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

México, D.F., 16 de mayo de 2005

Esta es última hoja del convenio que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, en términos del artículo 19, del Decreto de presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Por La Secretaría, El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Francisco Gil Díaz.- por el Estado el Gobernador Constitucional, Lic. Pablo Salazar Mendiguchía.- El Secretario de Gobierno, C.P. Rubén F. Velázquez López.- El Secretario de Planeación y Finanzas, Lic. Jesús Evelio Rojas Morales.- Funcionario Público Facultado, Ing. Jorge de Jesús Figueroa Córdova, Subsecretario De Planeación.- Rúbricas.

#### **Secretaría de Planeación y Finanzas Procuraduría Fiscal**

El Suscrito, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 60, fracción XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial número 228, del 24 de marzo de 2004; Certifico y Hago Constar que la presente copia fotostática fiel y exacta sacada de su original, que tuve a la vista y consta de cinco fojas útiles.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 12 de septiembre de 2005.

Procurador Fiscal, Lic. José Antonio Robles Gutiérrez.- Elaboró, Lic. Olga Lucía Cruz Ocaña.- Revisó, Lic. Armando Mendoza Reséndiz.- Rúbricas.

---

**Publicación No. 2236-A-2005**

Acta 30/2004.

Circular 30/2004.

Ciudadano Licenciado Mario Leonel Gómez Sánchez, Secretario de Gobierno Municipal del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional del Municipio de Yajalón, Chiapas.